Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DE 24 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CONSTITUCIÓN** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"**, domiciliada en el municipio de Manaure, La Guajira.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el Decreto 714 de 2024, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante comunicación radicada en este Ministerio el 25 de octubre de 2025 con el No. 2024-1-001303-088807 Id 433140, la señora **JHUSCELITH DENNETH POLO SIERRA**, en su calidad de Representante Legal electa, remitió una serie de documentos y solicitó el registro de la **CONSTITUCIÓN** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"**, en el marco de lo establecido en el Decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el Acta No. 001 de Asamblea de Autoridades, celebrada el 18 de julio de 2024 en la comunidad indígena Pishirru, municipio de Uribia, departamento de La Guajira, las Autoridades Tradicionales de las comunidades indígenas Pishirru e Ichien decidieron constituir una Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, denominada **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"**.

Que, de conformidad con el Acta No. 002 del 25 de julio de 2024, celebrada en la comunidad indígena Ichien, municipio de Manaure, departamento de La Guajira, un total de cuarenta y dos (42) miembros de la comunidad se reunieron para avalar la constitución y aprobar la integración de su Autoridad Tradicional a **la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"**.

Que, de conformidad con el Acta No. 001 del 18 de julio de 2024, celebrada en la comunidad indígena Pishirru, municipio de Uribia, departamento de La Guajira, un total de treinta y cuatro (34) miembros de la comunidad se reunieron para avalar la constitución y aprobar la integración de su Autoridad Tradicional a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"**.

Que, de conformidad con el Acta No. 001 del 18 de julio de 2024, en la Asamblea de Autoridades en la que se decidió constituir la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU", se llevó a cabo la socialización y aprobación de sus estatutos; posteriormente, mediante el Acta No. 003 de Asamblea General celebrada el 24 de julio de 2026 en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, las Autoridades Tradicionales asociadas aprobaron el texto estatutario presentado para registro, el cual se encuentra contenido en diecisiete (17) folios y se compone de cuarenta y cinco (45) artículos organizados en nueve (IX) capítulos.

Que, de conformidad con el artículo 2º de los estatutos aprobados en la Asamblea General celebrada el 24 de julio de 2026, el domicilio principal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU" será el municipio de Manaure, departamento de La Guajira.

Que, de conformidad con el artículo 3º de los estatutos aprobados en la Asamblea General celebrada el 24 de julio de 2026, el objeto de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU" consiste en "contribuir al desarrollo integral, sostenible y con identidad cultural de las comunidades indígenas representadas por las Autoridades Tradicionales asociadas", promoviendo el buen vivir, la solidaridad, la participación, la autonomía, la pervivencia cultural, la protección de la madre tierra y el fortalecimiento organizativo, económico, social y comunitario de sus asociados.

Que, tanto en el Acta No. 001 de Asamblea de Autoridades celebrada el 18 de julio de 2024, mediante la cual se decidió constituir la Asociación, como en el Acta No. 003 de Asamblea General celebrada el 24 de julio de 2026, mediante la cual se aprobaron los estatutos presentados para registro y se efectuó la elección de los órganos de dirección, administración, representación y control, consta la participación de las Autoridades Tradicionales de las comunidades indígenas asociadas, las cuales se relacionan a continuación:

RESGUARDO	COMUNIDAD	AUTORIDAD	CÉDULA
Alta y Media Guajira	Pishirru	Víctor Manuel Ducand Iguaran	2.741.491
	Ichien	Jorge Epiayu Epinayu	17.859.340

Que, en el Acta No. 003 de Asamblea General, celebrada el 24 de julio de 2026, se aprobó por unanimidad la elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU" para un período estatutario de tres (3) años.

Que, de conformidad con el Acta No. 003 de Asamblea General celebrada el 24 de julio de 2026, la Asamblea eligió a la señora Jhuscelith Denneth Polo Sierra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.751.293, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU", por el período estatutario de tres (3) años, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos.

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que ésta se ajusta a los preceptos establecidos por el Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y se constató que la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU" no contraría la moral ni el orden legal.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscribir en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **CONSTITUCIÓN** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"** como una entidad de derecho público de carácter especial domiciliada en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira; conformada por dos (2) Autoridades Tradicionales en representación de las comunidades indígenas que se relacionan a continuación:

	RESGUARDO	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	Alta Guajira	Pishirru	Uribia
2	Alta y Media Guajira	Ichien	Manaure

ARTÍCULO 2. Inscribir en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas los **ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU",** los cuales se encuentran contenidos en diecisiete (17) folios y se componen de cuarenta y cinco (45) artículos organizados en nueve (IX) capítulos.

ARTÍCULO 3. Inscribir en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU",** elegida por un período estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 23 de julio de 2029, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
Presidente	Víctor Manuel Ducand Iguaran	2.741.491

Vicepresidente	Jorge Epiayu Epinayu	17.859.340
Secretario	José Víctor Ducand	1.124.494.684
Tesorera	Sara Inés Polo Sierra	1.120.748.303
Vocal Primero	Julio Jorge Palmezano Mejia	1.118.828.671
Vocal Segundo	Luis Enrique Polo Echeverria	8.718.781

PARÁGRAFO. Inscribir como **REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU"** a la señora **JHUSCELITH DENNETH POLO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.751.293, por el período estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 24 de julio de 2026 y el 23 de julio de 2029.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido de la presente providencia a la señora **JHUSCELITH DENNETH POLO SIERRA**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU "CONSTRUYENDO SUEÑOS WAYUU",** así como a las Autoridades Tradicionales asociadas.

ARTÍCULO 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o comunicación, según corresponda.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 DE AGOSTO DE 2026**

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Robinson Antonio Vergara Vergara.
Aprobó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella